

RESOLUCIÓN N°

1300

16 NOV 2016

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Pacho Prieto, mediante la construcción de obras, referente a la intervención del puente denominado Pacho Prieto, localizado en el PRS+700 de la ruta 4516, en jurisdicción del municipio de Chiriguana-Cesar (vía existente), otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014 se otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Pacho Prieto, mediante la construcción de obras, referente a la intervención del puente denominado Pacho Prieto, localizado en el PRS+700 de la ruta 4516, en jurisdicción del municipio de Chiriguana-Cesar (vía existente). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por Veinticuatro (24) meses.

Que en fecha 7 de julio de 2016 con el radicado N° 5121, YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014. Señala la peticionaria que “Yuma Concesionaria suscribe Acta de Entendimiento con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI el 24 de septiembre de 2015 donde se acordaron varios aspectos entre ellos la suspensión de entrada de operación de los Hitos previsto para el año 2015 y primer trimestre del 2016 además se acordó un otro si al Contrato de Concesión N° 007 de 2010. Por lo anterior, el proyecto Ruta del Sol III quedó suspendido desde septiembre de 2015 hasta abril de 2016, lo que conllevó a realizar una reprogramación de toda la obra, quedando el hito 1B del tramo 1 programados para iniciar en las siguientes fechas:

Hito 1B: 14 de julio de 2017.

Debido a esto, el permiso de Ocupación de Cauce también debe ser reprogramado para que se puedan (sic) iniciar la intervención del Puente Pacho Prieto localizado en el Tramo 1 en el PR 5+700 autorizado mediante la Resolución N° 0866 de fecha 21 de julio de 2014.”

Que mediante Auto N° 162 de fecha 19 de agosto de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“En este sentido, en el texto memorialista el interesado argumenta que Yuma Concesionaria S.A., suscribió un acta de entendimiento con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, donde acordaron lo que a continuación se lee:

“...el Proyecto Ruta del Sol Sector III quedó suspendido desde septiembre de 2015 hasta abril de 2016, lo que conllevó a realizar una reprogramación de toda la obra, quedando el Hito 1 B del tramo 1 programado para iniciar...” el “...14 de julio de 2017”

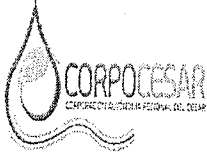
Sobre el particular es de significativa importancia indicar, que el contexto de entendimiento planteado por el Doctor Leonardo Castro, corresponde a hechos o circunstancia de realización incierta o conjetural, por ser eventos que se escapan al ámbito de Yuma Concesionaria S.A., por tratarse de eventualidades, al haberse presentado la suspensión de las obras “...desde septiembre de 2015 hasta

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

**SINA**

**1300** de 16 NOV 2016.

Continuación Resolución N° , por medio de la cual se proroga la autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Pacho Prieto, mediante la construcción de obras, referente a la intervención del puente denominado Pacho Prieto, localizado en el PRS+700 de la ruta 4516, en jurisdicción del municipio de Chiriguana-Cesar (vía existente), otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014.

abril de 2016...", impidiéndoles cumplir con los tiempos pactados en el citado instrumento de control y manejo ambiental antes citado, constituyéndose dicho escenario en un imprevisto, lo cual les ha generado inconvenientes en la ejecución total del proyecto.

Bajo las anteriores premisas y teniendo en cuenta que el Gerente General de Yuma Concesionaria S.A., manifiesta su voluntad de continuar haciendo uso del permiso en la modalidad de prórroga, para culminar las actividades de ocupación de cauce, no existen razones técnicas que impidan recomendar se autorice dicha prórroga en las mismas condiciones que ya fueron permitidas por la Corporación, en un término igual al otorgado inicialmente.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto en los párrafos que preceden, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a Yuma Concesionaria S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, en la modalidad de prórroga por un término de "veinticuatro (24) meses" adicionales, para que culminen en idénticas o iguales condiciones las actividades de ocupación de cauces, conforme a lo establecido en el instrumento de control y manejo ambiental No. 0866 el 21 de julio de 2014."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución N° 0866 de fecha 21 de julio de 2014, quedó ejecutoriada el 22 de agosto de 2014.
2. Que la autorización vencía el 22 de agosto de 2016.
3. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
4. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
5. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada. Al amparo del artículo 55 del Decreto 2811 de 1974, se concederá por un término igual a la autorización inicial.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar hasta el día 22 de agosto inclusive del año 2018, la autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Pacho Prieto, mediante la construcción de obras, referente a la intervención del puente denominado Pacho Prieto, localizado en el PRS+700 de la ruta 4516, en jurisdicción del municipio de Chiriguana-Cesar (vía existente) otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

SINA

1300

de 16 NOV 2016.

Continuación Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014, por medio de la cual se prorroga la autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Pacho Prieto, mediante la construcción de obras, referente a la intervención del puente denominado Pacho Prieto, localizado en el PRS+700 de la ruta 4516, en jurisdicción del municipio de Chiriguana-Cesar (vía existente), otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 0866 del 21 de julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

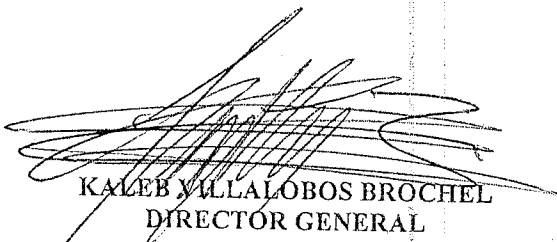
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

16 NOV 2016.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: CJA 102-2013

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015